

00000146

Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE

En la ciudad de La Plata, a los VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, siendo las dieciséis horas, en la Sala de Sesiones Plenarias Dr. Mario F. Monacelli Erquiaga, sita en la sede de calle 43 número 411 de esta ciudad, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires presidido por el Dr. Elías Homero Laborde, con la participación en la sesión de los Consejeros Titulares Dres. Juan José Amondarain, Antonio Ernesto Arcuri, Gualberto Arturo Baistrocchi, Alejandro Filomeno, Jorge Arturo Graziano, Carlos Ramón Lami, Luis Horacio Llamedo, Carlos Alberto Martínez, Luis Alberto Montagnaro, Jorge Raúl Pezzutti, Miguel Angel Plo, Alicia Aída Proetto y Nicolás Héctor Virdó, a fin de tratar el siguiente temario:-----

ORDEN DEL DIA Sesión del Consejo de la Magistratura LUNES 27/ 08/ 2001

15:00 hs.-----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior.-----
2. Recepción de Informe Consultivos Departamentales.-----
3. Informe de Presidencia.-----
4. Informe de Mesa de Coordinación y Control.-----
5. Informe de Secretaría. Estado de los concursos y expedientes en trámite.-----
6. Informe de Subsecretaría Administrativa.-----
7. Informe de Relator.-----
8. Análisis de mandatos de Consejeros Suplentes.-----
9. Conformación de Mesa de Coordinación y Control.-----
10. Resolución de impugnaciones a concursos de Juez de Paz.-----
11. Tratamiento y consideración de Informes Salas Examinadoras sobre exámenes para corregir y en corrección.-----
12. Elaboración de ternas para cargos de Juez de Juzgado de Paz de Ayacucho y Chivilcoy y de Fiscal General Departamental de Dolores.-

LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Leída el acta de la sesión anterior, se la aprueba.-----

RECEPCION DE INFORME CONSULTIVOS DEPARTAMENTALES: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento de los informes que, por escrito, remitieran los Consultivos Departamentales sobre postulantes a Juez///

\\ de Juzgado de Paz de los partidos de Ayacucho (Departamento Judicial de Dolores) y Chivilcoy (Departamento Judicial de Mercedes) y a Fiscal General Departamental del Departamento Judicial de Dolores.--

INFORME DE SECRETARÍA. ESTADO DE LOS CONCURSOS. ESTADO DE LOS

EXPEDIENTES EN TRÁMITE: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría y Estado de los Concursos y de expedientes que en copia se adjunta. -----

INFORME DE SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA: El Dr. Oscar Raimundo Fueyo informa al plenario sobre temas vinculados al área de su incumbencia, copia del cual se adjunta, de lo que toma conocimiento el cuerpo.-----

INFORME DE RELATORIA: El Dr. Luis Salessi informa al plenario sobre diversos temas vinculados a la Relatoría, de lo que toma conocimiento el cuerpo.-----

ANALISIS DE INSCRIPCIONES AL REGISTRO GENERAL DE ASPIRANTES A LA

MAGISTRATURA. RESOLUCION PEDIDO INSCRIPCION DRA. MENDILAHARZO:

Analizada la solicitud que hiciera la **Dra. Silvia Andrea Mendilaharzo**, de que sea tenido en cuenta para acreditar la práctica de profesión de abogado exigida constitucionalmente, el período en que se desempeñara en un cargo en el Poder Ejecutivo, el Consejo de la Magistratura dicta la siguiente resolución:-----

**VISTA** la solicitud de inscripción al Registro General de Aspirantes a la Magistratura y a concurso que hiciera la **Dra. Silvia Andrea Mendilaharzo** manifestando: "cuento a la fecha, no con tres años de matriculación, puesto que me he desempeñado como abogado en la Dirección Provincial de Derechos Humanos, Subsecretaría de Justicia desde el año 1998, es decir que a la fecha cuento con una antigüedad mayor de tres años, en un cargo funcional para el cual necesité el título de abogado". . . Asimismo y en virtud de lo expuesto es que no me es posible entregar una declaración jurada y detallada de mi actuación profesional. . ."-----

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 178 de la Constitución Provincial, lo indicado en la ley que reglamenta el ejercicio de la profesión de abogado en la provincia de Buenos Aires (5177 texto según ley 12.277 B.O. del 19/04/99) y lo resuelto por este Consejo de la///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000147

Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\\Magistratura al respecto (ver actas número 11 del seis de octubre de 1997, número 34 del seis de abril de 1998 y número 38 del cuatro de mayo de 1998, entre otros).-----

Que habiendo sido sometida a votación la cuestión no se obtuviera la mayoría necesaria para modificar los criterios de interpretación vigentes, ni para admitir a esta inscripción.-----

Por ello,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----R E S U E L V E :

Artículo 1º: Rechazar la solicitud de inscripción al Registro General de Aspirantes a la Magistratura y a concurso de la Dra. Silvia Andrea Mendilaharzo, en virtud de no encontrarse justificados los tres años de práctica de la profesión de abogado requeridos constitucionalmente, con el desempeño de un cargo funcional en el Poder Ejecutivo.-----

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber y archívese.

Resolución N°0259.

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

RESOLUCIONES IMPUGNACIONES A POSTULACIONES A JUEZ DE PAZ DEL PARTIDO

DE MONTE HERMOSO: Ante las impugnaciones presentadas contra postulaciones en el concurso por un cargo de Juez de Paz del Partido de Monte Hermoso, el Consejo de la Magistratura dicta las siguientes resoluciones:-----

VISTOS: los expedientes "5900-825 Dr. González Marcelo Fabián impugna la postulación del Dr. Héctor Alejandro Redivo para el cargo de Juez de Paz de Monte Hermoso", impugnación a la que adhiere el Dr. Marcelo Daniel Valderrey; y "5900-826 Dr. Redivo, Héctor Alejandro impugna la postulación del Dr. Marcelo Fabián González para el cargo de Juez de Paz Letrado de Monte Hermoso". Se decide su acumulación y el dictado de una única Resolución que se pronuncie sobre las impugnaciones planteadas en los dos expedientes entre las mismas partes (art. 45 de la ley 7647 y argumento del artículo 194 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial).-----//

\\\DE LOS QUE RESULTA: que en ambos se ha cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 16 del R.C.M., encontrándose en estado de dictar Resolución.-----

y CONSIDERANDO: 1. Que en cuanto a las impugnaciones en tratamiento es necesario tener presente y remitirse a la doctrina y precedentes que se sentaron en el expediente 5900-801 de este Consejo.-----

2. Que el Dr. González admite haber mudado el domicilio de su D.N.I. a la Provincia de Neuquén en el mes de febrero de 1998 y haberlo vuelto a consignar en el mismo mes del año 2000 en el partido de Monte Hermoso (fs. 14/15, expte. 5900-826), pero afirma que mantuvo su residencia en el Partido de Monte Hermoso. Que la prueba que arrima para probar que no se trasladó su residencia y que obra de fs. 17 a fs. 28; fs. 35; fs. 47 y fs. 54 crea tal convicción (art. 58 ley 7647) y que quien la produce cumple con el requisito constitucional (art. 173 C. Pcial.).-----

3. Que el Dr. Redivo produce la prueba que obra a fs. 39/207 del 1er. cuerpo y fs. 208/306, 313/324 del 2do. cuerpo del expte. 5900-826 de la que se desprende la confirmación de su residencia dentro del período constitucionalmente exigido en el partido de Monte Hermoso, constando su domicilio en su D.N.I. desde el año 1984 en el mismo Partido (ver además el informe de la Secretaría Electoral de la Provincia, fs. 42 del 1er. cuerpo). Que las cartas remitidas al inmueble que posee el Dr. Redivo en Monte Hermoso, con la indicación de "entregar sólo al destinatario" y el acta policial de fs. 21 del 1er. cuerpo, como la restante prueba producida por los impugnantes, no alcanza a desvirtuar el convencimiento de este Consejo por las probanzas analizadas, que el Dr. Redivo cumple con el requisito de la residencia inmediata de dos años en el partido de Monte Hermoso constitucionalmente exigido para el cargo por el que se postula (art. 58 ley 7647). Lo que así se declara.-----

Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----///

00000148

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Reverberi*  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

Artículo 1º: Rechazar las impugnaciones enderezadas tanto contra el Dr. Marcelo Fabián González cuanto contra el Dr. Héctor Alejandro Redivo y aceptar sus inscripciones para el cargo de Juez de Paz Letrado de Monte Hermoso. -----

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese por Secretaría a los interesados y archívese. -----

Resolución N° 0260. -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría. -----

VISTOS: los expedientes 5900-819/00: "Dr. Redivo, Héctor Alejandro s/impugna la postulación de la Dra. Leila Violeta Scavarda para el cargo de Juez de Paz de Monte Hermoso"; 5900-820/00: "Dr. Redivo, Héctor Alejandro s/impugna la postulación del Dr. Gastón Casas para el cargo de Juez de Paz de Monte Hermoso"; 5900-821/00: "Dr. García, Sergio Omar, impugna la postulación de la Dra. Leila Violeta Scavarda para el cargo de Juez de Paz de Monte Hermoso"; 5900-822/00: "Dr. García, Sergio Omar s/impugna la postulación del Dr. Casas, Gastón para el cargo de Juez de Paz de Monte Hermoso"; 5900-823/00: "Dr. González, Marcelo Fabián s/impugna la postulación de la Dra. Leila Violeta Scavarda y Dr. Casas, Gastón para el cargo de Juez de Paz de Monte Hermoso", se decide su acumulación y el dictado de una única Resolución, que se pronuncie sobre las impugnaciones planteados en ellos (art. 45 de la ley 7647 y argumento del artículo 194 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial). -----

RESULTA: que en todos ellos se ha cumplido con el procedimiento establecido para tramitar las impugnaciones a que se refiere el artículo 16 del R.C.M., encontrándose en estado de dictar Resolución. -----

Y CONSIDERANDO: 1. Que en cuanto a las impugnaciones en tratamiento, es necesario tener presente y remitirse a la doctrina y precedentes que se sentaron en el expediente 5900-801 de este Consejo; -----  
2. Que los impugnados tienen consignados en sus respectivos D.N.I., con antigüedad que excede la constitucionalmente exigida, sus domicilios en el Partido de Monte Hermoso (art. 173 de la Const.///

\\\Pcial.). Así, para la Dra. Sacavarda a fs. 31 del expte. 5900-819; y, para el Dr. Casas, a fs. 28 del expte. 5900-820.-----

3. Ambos se refieren a los inmuebles correspondientes a esos domicilios cuando ubican su residencia en el Partido Monte Hermoso: el Dr. Casas, el de propiedad de sus padres (fs. 234, expte. 5900-823; fs. 19/21, expte. 5900-822; fs. 43 expte. 5900-822; fs. 45 vta., expte. 5900-820) y la Dra. Scavarda el que recibiera en propiedad conjuntamente con su hermano por donación de sus progenitores (fs. 234 expte. 5900-823; fs. 295, expte. 5900-823, 2do. cuerpo y fs. 262/267 del mismo expediente).-----

La comisión policial que se refleja en los informes de fs. 21 del expte. 5900-823, 1er. cuerpo; 72 vta. del expte. 5900-819; fs. 68/69, del expte. 5900-821 y fs. 49 del expte. 5900-822 no investigó la realidad de la residencia de los Dres. Scavarda y Casas y por tal motivo, lo que en ellos se consigna, no resulta eficaz para descartarla en los lugares indicados por los impugnados.-----

La Dra. Sacavarda ofreció prueba de testigos que se produjo para todos los expedientes en el que lleva el N° 5900-823, 2do. cuerpo, obrando las declaraciones de fs. 227 a fs. 231.-----

Los dichos del señor Echegoyen son suficientemente convincentes respecto de la residencia de la Dra. Sacavarda en el tiempo y lugar que la Constitución le reclama (art. 58 ley 7647) en tanto su domicilio y trato directo en las circunstancias que relata con la postulante le aportan la necesaria cuota de veracidad, que no se desdibuja, sino que por el contrario se reafirma, cuando es repregado por los impugnantes.-----

El Dr. Raúl Eduardo Giaccone Giménez es también asertivo y detallista respecto de la residencia de la Dra. Scavarda en Monte Hermoso, sin que se estime una tacha capaz de invalidar la fuerza de convicción de su testimonio el hecho denunciado a fs. 274 del expediente 5900-823, 2do. cuerpo, relativo a que habría compartido el Estudio en el año 1992 con la Dra. Scavarda, ya que al contestar por las generales de la ley admitió conocer a todas las partes de autos como colegas.-----///

00000149

*Raukerj*  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

\\En relación a la correspondencia remitida a las residencias denunciadas por los Dres. Scavarda y Casas, la prueba rendida demuestra que Casas recibió en su residencia de Monte Hermoso una de las cartas que los impugnantes le enviaron (fs. 141/143, expte. 5900-823, 1er. cuerpo) y la Dra. Scavarda, recibió también en su residencia de Monte Hermoso el aviso de visita para que retirase la pieza postal enviada a través del Correo Argentino (fs. 161 del mismo expediente).- La restante prueba rendida relativa a facturas y consumo de luz, gas, televisión por cable, inscripción en el IOMA, radicación de un automóvil, etc., no resultan elementos esenciales para variar el convencimiento de este Consejo (art. 58 ley 7647) que de la prueba rendida resulta que los Dres. Leila Violeta Scavarda y Gastón Casas, cumplen con el requisito constitucional de residencia inmediata de dos años en el Partido de Monte Hermoso, lo que así se declara. ----- Por ello, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Rechazar las impugnaciones formuladas a los Dres. Leila Violeta Scavarda y Gastón Casas en los expedientes unificados e identificados en el párrafo VISTOS de la presente.. -----

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese por Secretaría a todas las partes intervenientes y archívese.-----

Resolución N°0261.-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

RESOLUCIONES IMPUGNACIONES A INCLUSION EN TERNA POR CARGO JUEZ DE PAZ

DE MALVINAS ARGENTINAS: Ante las impugnación presentada contra la inclusión del Dr. Juan José Paci en la terna remitida al Poder Ejecutivo para cubrir un cargo de Juez de Paz del Partido de Malvinas Argentinas que hiciera el Dr. Juan Manuel Ruiz, el Consejo de la Magistratura dicta las siguientes resoluciones:-----

VISTOS: los expedientes "5100-1061/00: Ruiz, Juan Manuel impugna postulante a Juez de Paz de Malvinas Argentinas Dr. Paci, Juan///

\\ \\ José"; "2100-6868/00: Ruiz Juan Manuel comunica impugnación en designación de terna Juzgado de Paz de Malvinas Argentinas. Solicita se designe en su lugar"; "21200-2208/00: Ruiz, Juan Manuel formula denuncia" y "5900-1110/01: Ruiz, Juan Manuel terna para Juzgado de Paz de Malvinas Argentinas Dr. Paci, Juan José", de los que resulta que en varias presentaciones el Dr. Juan Manuel Ruiz impugna al Dr. Juan José Paci por no cumplir con el requisito de residencia inmediata de dos años que el artículo 173 de la Constitución Provincial exige para el cargo de Juez de Paz.-----

Que por este motivo el Poder Ejecutivo devolvió al Consejo la terna oportunamente elevada y éste, por Resolución N° 0214 de 5 de marzo de 2001, por mayoría, resolvió reasumir la competencia para ternar el cargo de magistrado en cuestión y mandó sustanciar las impugnaciones con traslado al Dr. Paci, abrió el expediente a prueba, se agregaron las producidas por las partes, se presentaron los alegatos y los actuados han quedado en estado de ser decididos al haberse cumplido el procedimiento previsto por el reglamento para el artículo 16 del R.C.M.-----

Y CONSIDERANDO: 1. Que las cuestiones vinculadas al concepto de residencia han sido tratadas por este Consejo en el expediente N° 5900-801/2000 al que es conveniente remitirse en homenaje a la brevedad. También allí se señalaron los antecedentes relativos al domicilio consignado en el D.N.I. de los postulantes.-----

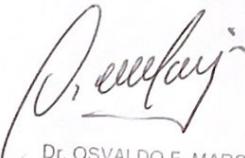
2. Que el Dr. Juan José Paci registra en su D.N.I. domicilio en el Partido de General Sarmiento del que se escindiera el de Malvinas Argentinas y ha aportado otras pruebas relativas a la ubicación de su residencia durante el período constitucionalmente exigido.-----

Esa prueba, como la producida por el impugnante, será inmediatamente analizada por este Consejo con razonable criterio de libre convicción, según es el texto expreso de la ley (art. 58 de la ley 7647).-----

3. A fs. 281/2, obran las fotocopias autenticadas de cinco certificados de depósito a plazo fijo de fechas 4/12/98 al 5/3/2001, extendidos a nombre del Dr. Paci, donde se consigna su domicilio en Marañón 4045 de Villa de Mayo.-----///

00000150

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\A fs. 283, está la fotocopia certificada de la credencial extendida a su nombre por la Municipalidad de Malvinas Argentinas que lo acredita como letrado voluntario de su Consultorio Jurídico Gratuito, con vencimiento el 31/12/98.-----

A fs. 284, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo cita con fecha 25/11/1998 al domicilio de Gregorio Maraño.-----

A fs. 285, con fecha 11/02/99, hace lo propio la Municipalidad de Monte Leña, Córdoba.-----

A fs. 286/287 vta. se le envía correspondencia a ese domicilio en el mes de diciembre del año 2000.-----

Constancias de pago del impuesto a los ingresos brutos con ese domicilio entre el 20/6/2000 y el 29/1/2001, lucen a fs. 288/289.-----

El domicilio fiscal en G. Maraño 4045 de Villa de Mayo se asienta en la declaración jurada del impuesto a las ganancias de fecha 2/6/2000 (fs. 290/3). Lo mismo sucede con la documentación del impuesto sobre los ingresos brutos de fs. 294/5 y fecha 20/3/01.-----

La declaración de impuesto a las ganancias de fs. 296, de fecha 14/3/01, consigna idéntico domicilio.-----

La respuesta dada en la audiencia del día 26/4/01 a la tercera pregunta, del testigo que declara a fs. 331, afirma que el Dr. Paci reside en el domicilio denunciado en la actualidad y en los últimos por lo menos tres años.-----

El testigo Cancio, ubica el lugar donde reside el Dr. Paci "en la localidad de Adolfo Sourdeaux o de Villa de Mayo" y temporalmente "desde mediados de los '80" y "no le consta que haya modificado su residencia" (fs. 332).-----

Roberto César Andino, quien declara a fs. 334, es también assertivo al ubicar en el mismo lugar la residencia del Dr. Paci desde antiguo y sin cambios hasta la actualidad.-----

El testigo Hualde, a fs. 364, declara que Paci reside en ese domicilio de Maraño 4045 de la localidad de Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas en los últimos años.-----

El Registro Nacional de las Personas, a fs. 374, informa "que el ciudadano Juan José Paci, identificación N° 17.477.702, registra su///

00100000  
C  
\\domicilio en la calle G. Marañón 4045, M. Arg. Bs.As. asentado sin fecha".-----

4. El impugnante, a su vez, ha rendido prueba que el Consejo no habrá de dejar de analizar.-----

Conviene, al hacerlo, recordar que el artículo 173 de la Constitución Provincial exige residencia y no domicilio.-----

El domicilio puede comprender a la residencia; pero no a la inversa.-----

El lugar de la residencia puede ser distinto del asiento del domicilio.-----

Una persona puede domiciliarse en un sitio y residir en otro.-----

La residencia constitucionalmente exigida está enderezada a que el magistrado que se designe como Juez de Paz conozca la comunidad en donde ejercerá su jurisdicción de modo de abastecer un interés de derecho público y no de derecho privado.-----

Los domicilios pueden ser múltiples y lo es singularmente el especial que se adopta con un propósito determinado.-----

Así, la circunstancia que el Dr. Paci haya denunciado domicilios fuera del Partido de Malvinas Argentinas, por ejemplo en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en el Colegio de Abogados de San Martín o que sea titular de un inmueble en la ciudad de Buenos Aires donde habitan su mujer (de la se encontraría separado) y sus hijas, no constituye un obstáculo insalvable para que resida en aquel Partido.----- La titularidad de los servicios como los de teléfono, luz, gas y otros, tampoco parece que pueda esgrimirse con entidad suficiente para desplazar la prueba de la residencia.-----

La íntegra prueba testimonial, agrega a las actuaciones y prestada en la Sede del Consejo, en la interpretación de sus miembros produce la convicción de la efectiva residencia del Dr. Paci en el domicilio que denuncia dentro del Partido de Malvinas Argentinas, ya por la espontaneidad, ya por la vecindad de los testigos o por la inocuidad de atribuirle valor para el caso al desconocimiento de su actuación profesional por un colega, ya que puede perfectamente residirse en un Partido y actuarse profesionalmente en otros.-----///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000151

Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO

CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\El análisis, pues, de la prueba que se ha estimado relevante rendida por impugnante e impugnado, lleva a los miembros de este Consejo a concluir, con razonable criterio de libre convicción, que el Dr. Juan José Paci reside en el Partido de Malvinas Argentinas, lo que así se declara. Va, así, de suyo, atento el modo en que se decide, que se rechaza la pretensión del Dr. Ruiz de ser incluido en la terna.---- Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Rechazar la impugnación formulada por el Dr. Juan Manuel Ruiz contra el Dr. Juan José Paci como integrante de la terna elevada para cubrir el cargo de Juez de Paz del Partido Malvinas Argentinas.--

Artículo 2º: Elevar nuevamente dicha terna al Poder Ejecutivo, sin modificaciones. -----

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por Secretaría a los interesados y cúmplase.-----

Resolución N°0262.-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

ELEVACION DE INFORME SALA EXAMINADORA DE JUEZ DE TRIBUNAL DE MENORES

DE MAR DEL PLATA (05-07-01): Integrantes de la Sala Examinadora que participara en los exámenes rendidos el 5 de julio de 2001 por aspirantes a un cargo concursado de Juez de Tribunal de Menores del Departamento Judicial de Mar del Plata, elevan al plenario el informe correspondiente, sugiriendo establecer un punto de corte (puntaje mínimo para aprobar) de veinte (20,00) puntos, considerando que aquellos a quienes correspondan los exámenes que alcancaran o superaran esa calificación merecen continuar en calidad de postulantes, no así los restantes. Se transcribe el cuadro elevado:

<u>EXAMEN JUEZ DE TRIBUNAL DE MENORES</u>		
<u>5 DE JULIO DE 2001.</u>		
<u>LETRA CLAVE</u>	<u>PUNTAJE TOTAL</u> (máximo 40,00 puntos)	<u>APROBADOS</u> (> 20 PUNTOS)
TM01	16,00	--- ///

**EXAMEN JUEZ DE TRIBUNAL DE MENORES**

**5 DE JULIO DE 2001.**

<u>LETRA CLAVE</u>	<u>PUNTAJE TOTAL</u> (máximo 40,00 puntos)	<u>APROBADOS</u> (> 20 PUNTOS)
\\\TM02	19,00	---
TM03	18,00	---
TM04	25,00	Aprobado
TM05	17,00	---
TM06	25,00	Aprobado
TM07 (*)	31,00	Aprobado
TM08 (**)	25,00	Aprobado
TM09	25,00	---
TM10	4,00	---
TM11	20,00	Aprobado
TM12	18,00	---
TM13	18,00	---
TM14	25,00	Aprobado
TM15	19,00	---
TM16	18,00	---
TM17 (**)	18,00	---
TM18	25,00	Aprobado
TM19	25,00	Aprobado

(\*) Posible identificación (\*\*) Cambio de escritura Maquina-manuscrito  
Este informe queda a disposición de los señores Consejeros, así como  
las correcciones efectuadas, a fin de ser considerado por el plenario  
en la próxima sesión.

**APROBACION DE INFORME DE SALA EXAMINADORA EXÁMENES JUEZ DE CÁMARA DE  
APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE JUNIN (3 DE JULIO DE 2001).**

**APERTURA URNA CON SOBRES DE DATOS IDENTIFICATORIOS:** Habiendo sido  
analizado por los señores Consejeros, se decide aprobar el informe de  
la Sala Examinadora que participara en los exámenes rendidos el 3 de  
julio de 2001 en el concurso por cargos de **Juez de Cámara de Apelación**  
**en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales de Bahía**  
**Blanca (un cargo, dejado sin efecto) y Junín (un cargo)** y que fuera  
elevado al plenario en la sesión anterior, estableciendo un punto de  
corte (puntaje mínimo para aprobar) de cuarenta (40,00) puntos,  
determinando que aquellos examinandos a quienes pertenezcan las//

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000152  
Cacaluy  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\pruebas que alcanzaran o superaran dicho puntaje continuarán en calidad de postulantes en el presente concurso (artículo 18 del Reglamento), no así los restantes concursantes.-----  
Verificado por los Consejeros presentes que no se han violentado los precintos colocados en la urna conteniendo los sobres con los datos identificatorios de los números claves utilizados, se procede a la apertura de la misma y al entrecruzamiento de datos obteniéndose la siguiente grilla:

Letra Clave	Puntaje Máximo 100,00	Aprobados $\geq 40,00$	Número Clave	Apellido y Nombre
CAMCIV01	61,00	A	5	Zuelgaray, Guillermo F.
CAMCIV02	45,00	A	8	Souza, Aurora Estela
CAMCIV03	58,00	A	10	Azpelicueta, Juan José
CAMCIV04	33,00	-----	12	Federici, Roberto Lisandro
CAMCIV05	30,00	-----	14	Jure, Diana Silvia Estela
CAMCIV06	60,00	A	20	Rinaldi, Atilia Susana
CAMCIV07	89,00	A	22	Ribichini, Guillermo Emilio
CAMCIV08	63,00	A	26	Galelano, Roberto Angel
CAMCIV09	20,00	-----	27	Salomón, Juan Carlos
CAMCIV10	36,00	-----	1	Ríos, José Adrián
CAMCIV11	66,00	A	3	Angerami, Pedro

Por Secretaría se notificará por medio fehaciente a los examinandos la pérdida o mantenimiento de su calidad de postulante en el mencionado concurso.-----

**TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE INFORMES SALAS EXAMINADORAS SOBRE EXÁMENES PARA CORREGIR Y EN CORRECCIÓN:** Integrantes de las Salas Examinadoras que intervinieran en los exámenes rendidos para Defensor General Departamental (10 de mayo de 2001), Defensor de Pobres y Ausentes y Adjunto de Defensor de Pobres y Ausentes en el fuero Civil, Comercial y de Familia (16 de mayo de 2001), Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (6 de junio de 2001), Juez de Juzgado de Garantías (15 de junio de 2001), Juez de Tribunal Oral en lo Criminal (4 de julio de 2001) y Juez de Primera Instancia en lo///

\\Civil y Comercial (7 de agosto de 2001) informan al plenario sobre la evolución de la corrección de los exámenes, que aún no ha concluido.

RESOLUCION PEDIDO DE RECATEGORIZACION DE PERSONAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

MAGISTRATURA: Ante el pedido realizado por personal de este Organismo en el expediente 5900-0683/00 "Recategorización de personal del Consejo de la Magistratura", el Consejo de la Magistratura dicta la siguiente resolución:

VISTA la solicitud efectuada a fojas 1 del expediente n°5900-0683/00 "Recategorización del personal del Consejo de la Magistratura" por el personal del Consejo de la Magistratura, requiriendo que les sean abonadas las diferencias salariales que surgen entre lo efectivamente percibido y la recategorización que por Resolución 00860/98 de la S.C.J.B.A. dispuso para su personal y,

CONSIDERANDO que: a fojas 20 la Dirección Provincial de Personal de la Provincia ha sostenido: "... Analizada la propuesta, es opinión de este Organismo Central, que toda modificación en la situación de revista de los agentes de esa Magistratura deberá surgir como consecuencia del cumplimiento de los mecanismos que sobre el tema traído a consulta establece y determina su Estatuto de pertenencia, no pudiendo estar alcanzados por normas instituidas en otros regímenes estatutarios, en la medida que el propio no remita a éstos, sin que ello implique una modificación de las equivalencias establecidas por el Decreto 717/98. Asimismo, se recuerda que el citado Decreto, equipara solamente a los fines salariales, los cargos que integran los planteles del Consejo de la Magistratura con los niveles vigentes del Poder Judicial, a la vez que no surge de la lectura de la Resolución 860/98 de la S.C.J.B.A. que se modifique la estructura de niveles que constituyen el Escalafón del citado Poder sino únicamente la situación escalafonaria de los agentes a quienes se los reubica en categorías superiores, dejando establecida su futura adecuación presupuestaria, citando a tal fin en el exordio de la misma la facultad atribuida a la Suprema Corte de Justicia por el artículo 19 de la Ley 12.062-Presupuesto año 1.998. Atento a lo expuesto precedentemente, esta///

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000153  
c. delbary  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\\\ Dirección Provincial no considera viable la reubicación pretendida por los agentes firmantes...-----

A fojas 21 la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía dictaminó que "... Sobre el particular, compartiendo los criterios de la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, y en la inteligencia que la tratada Resolución de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, para el personal que se encuentra en funciones, no modifica la correlación Categoría-Nivel aprobada por la Ley 10.374 y sus modificatorias, previamente a tomar esta Dirección Provincial la intervención que le compete, y de acuerdo a lo requerido a fojas 19, pasen las presentes actuaciones a intervención de la Asesoría General de Gobierno y de la Contaduría General de la Provincia".-----

A fojas 8 del expediente anexo nº 5.900-683/2000, la Asesoría General de Gobierno dictaminó lo siguiente: "Llamado a expedirse, este Organismo Asesor estima que no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Ello en virtud que la mencionada Resolución nº 860/98 no modifica la estructura de niveles correspondientes al escalafón de los agentes judiciales, sino que reubica a los mismos en categorías superiores, y que de acuerdo a los términos del Decreto nº 717/98 la equiparación salarial lo es con relación a los niveles vigentes a la época de su dictado -los que, se reitera- no fueron modificados por la citada disposición del Excmo. Tribunal de Justicia Provincial".-----

A fojas 25 del expediente anexo nº 5.900-683/2000, la Contaduría General de la Provincia sostuvo que: "... Llamada a expedirse esta Contaduría General es de criterio coincidente con los Organismos precitados, por compartir plenamente las razones esgrimidas, entendiendo que solamente la cuestión sólo podría tener andamiento si la referida Resolución hubiera modificado los respectivos niveles".--

A fojas 27 del expediente anexo nº 5.900-683/2000, la Fiscalía de Estado sostuvo que: "... Sobre el particular esta Fiscalía de Estado, en coincidencia con lo manifestado por la Asesoría General de Gobierno a fs. 18, considera que la Resolución nº 860/98 no modifica la estructura de niveles correspondientes al escalafón de los agentes///

judiciales, sino que reubica a los mismos en categorías superiores, y que conforme lo señalado por el Decreto n° 717/98 la equiparación salarial lo es con relación a los niveles vigentes al momento de su dictado. En mérito a las consideraciones que anteceden, estimo que no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Consecuentemente, y en el sentido indicado deberá dictarse el pertinente acto administrativo denegatorio".-----

A fojas 33 del expediente anexo n° 5.900-683/2000, obra nota de la Subsecretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia de fecha 7 de marzo de 2001 que en su parte pertinente dice: "... Cumplio en dirigirme a V.E., en relación al requerimiento formulado por el Señor Secretario del Consejo de la Magistratura, poniendo en vuestro conocimiento que no obstante así haberlo solicitado la Suprema Corte de Justicia en distintos Proyectos de Presupuesto, las leyes sancionadas para los ejercicios financieros 1998, 1999, 2000 y 2001, no han contemplado la adecuación de las recategorizaciones del personal judicial aprobadas por Resolución del Excelentísimo Tribunal n° 860/98...".-----

En consecuencia teniendo en cuenta los dictámenes coincidentes de los distintos Organismos llamados a expedirse en la cuestión tratada en el presente, cuyos fundamentos son compartidos por este Consejo.-----

Por ello,-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1°: Rechazar el pedido formulado a fojas 1/3 del expediente n°5900-0683/00 "Recategorización del personal del Consejo de la Magistratura" para que se le abonen diferencias salariales al personal del Consejo de la Magistratura firmante a fojas 2vta/3.-----

Artículo 2°: Comunicar esta Resolución a los peticionantes.-----

Artículo 3: Regístrese y archívese. -----

Resolución N°0263.-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

-----///

SEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

00000154

Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO de la MAGISTRATURA  
PROVINCIA de BUENOS AIRES

\\EXCUSACION DE CONSEJERO. ACEPTACIÓN: El Dr. Carlos Ramón Lami solicita se lo excuse de participar en el concurso abierto por un cargo de Juez de Tribunal de Familia del Departamento Judicial de Quilmes, motivado en la inscripción al mismo de su cónyuge, petición que es aceptada por el plenario.-----

ANALISIS DE MANDATOS DE CONSEJEROS SUPLENTES. POSTERGACION: Se decide postergar el análisis sobre los mandatos de los Consejeros Suplentes hasta la próxima sesión plenaria del cuerpo, debiendo incluirse su tratamiento en el orden del día de la misma.-----

ELABORACION DE TERNAS PARA CARGOS DE FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL Y JUEZ DE JUZGADO DE PAZ. POSTERGACION: Ante el estado de los concursos en trámite, se decide postergar para la próxima sesión la elaboración de ternas para cubrir los cargos concursados de Fiscal General Departamental de Dolores y Juez de Juzgado de Paz de los partidos de Ayacucho y Chivilcoy.-----

Sin más, siendo las diecinueve horas, se da por finalizada la sesión.  
Firma el señor Presidente por ante mí, doy fe.

Dr. Elias Homero Laborde  
Presidente

Dr. Osvaldo Favio Marozzi  
Secretario

Informe de Secretaría  
27 de agosto de 2001

Notas Recibidas:

- 21/8/01 Dra. Sarmiento, María Cristina, confirma la inscripción efectuada en su nombre por la Dra. Mirta Elena Bajardi, para el cargo de Juez de Tribunal de menores de Trenque Lauquen..  
23/08/01 Dr. Rocca, Hernán Enrique, comunica que concurrirá a rendir examen de Juez de Tribunal de Familia, acompañado por su esposa (quien no es Abogada) y que podrá hacer de secretaria ad-hoc y leerle el examen y escribir lo que el postulante le dicte.  
23/08/01 Dres. Wagner Gustavo Mitchell y Héctor Angel Raffo, remiten correcciones del examen de Juez de Tribunal de Menores rendido el 5 de Julio de 2001.  
24/08/01. Dr. Octavio Gauna, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos remite su revista.  
24/08/01 Dra. García Abadie, Nora solicita vista examen Juez Laboral 23/05/01.

16100600

27/08/01 Dr. Sanchez Veloz, Carlos; Subsecretario de la S.C.J.B.A., comunica Resolución 789 de ese Tribunal por el cual se declara vacante el Juzgado de Paz de Pinamar por aceptación de la renuncia presentada por el Dr. Enrique Carlos Ruau.

27/08/01 Dr. Sanchez Veloz, Carlos; Subsecretario de la S.C.J.B.A., comunica Resolución 787 de ese Tribunal por el cual se declara vacante el Juzgado de Menores de Trenque Lauquen por aceptación de la renuncia presentada por la Dra. María Cristina López.

27/08/01 Dr. Sanchez Veloz, Carlos; Subsecretario de la S.C.J.B.A., comunica Resolución 786 de ese Tribunal por el cual se declara vacante el una cargo de Juez del Tribunal de Trabajo de Olavarria por aceptación de la renuncia presentada por el Dr. Osvaldo Ignacio María Dondo Lascano.

27/08/01 Dr. Sanchez Veloz, Carlos; Subsecretario de la S.C.J.B.A., comunica Resolución 788 de ese Tribunal por el cual se declara vacante la Asesoría de Incapaces nro. 5 de La Plata por aceptación de la renuncia presentada por la Dra. Amanda Imelda Mascaro.

27/08/01 Dr. Sanchez Veloz, Carlos; Subsecretario de la S.C.J.B.A., comunica Resolución 784 de ese Tribunal por el cual se declara vacante un cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de San Martín por aceptación de la renuncia presentada por la Dra. Stella Maris Biocca.

27/08/01 Dr. Sanchez Veloz, Carlos; Subsecretario de la S.C.J.B.A., comunica Resolución 785 de ese Tribunal por el cual se declara vacante el Juzgado de Civil y Comercial nro. 1 del Depto. Judicial Pergamino por aceptación de la renuncia presentada por el Dr. Pelayo Ariel Labrada.

**Notas Remitidas:**

21/8/01 Nota a Señor Presidente del H. Senado de la Pcia. de Bs. As. Ing. Felipe Solá, haciéndole saber que ante la renuncia del la Dra. Azcueta, se invita a asumir funciones al Dr. Pedro Horacio Courtial.

22/8/01 Fax y Correos Electrónicos a Colegios y Asociaciones de Magistrados y Colegios de Abogados, informándoles listado de postulantes que continúan en tal calidad en el concurso de Juez de Tribunal de Trabajo, que se identificara el lunes 21/8/01.

22/8/01 Cartas Documentos a inscriptos al concurso de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Bahía Blanca notificando sin efecto convocatoria (Dres. Angerami, Dabadie, Galeliano, Glaniver, Guardiola, Paronetto, Perez, Ribichini, Ríos, Selva y Ventura).

24/08/01 Dr. Oscar José Martínez remisión para corregir de 47 exámenes Juez Civil del 07/08/01.

24/08/01 Dr. Félix Trigo Represas remisión para corregir de 47 exámenes Juez Civil del 07/08/01.

24/08/01 Dr. Augusto Mallo Rivas remisión para corregir de 47 exámenes Juez Civil del 07/08/01.

24/08/01 Presidente Cámara Diputados solicitud de formulación de designaciones.

27/08/01 Cartas Documento a 35 examinandos Juez Tribunal del Trabajo 23/05/01.

27/08/01 Dra. Ipiña, María Magdalena (Pte. Colegio Magistrados de Pergamino) respuesta por nota sobre terna de Juez de Pergamino y actitudes Dr. Pelayo Ariel Labrada.

27/08/01 Dr. Echaurre, Federico Carlos remisión de Ley y Reglamento del Consejo de la Magistratura.

**Expedientes a tratar por mesa de Coordinación y Control:**

**Expediente 5900-0683/00** Recategorización del Personal del Consejo de la Magistratura. Con respuesta de la Secretaría General de la SCJBA.

**Expediente 21-200-2897/01** Dr. Bruni, Juan Carlos solicita cambio de Tribunal; remitido por Dr. Carlos Martínez para conocimiento e informe. El 13/6/01 se solicitó a la SCJBA el informe que ordenara el Consejo. El 13/08/01 se reiteró.

**Expediente 5900-1238** "Consejo de la Magistratura s/Faltante de dinero de la Caja Fuerte del Consejo s/ Denuncia", con dictamen de Contaduría General.

**Inscripción a Registro de Aspirantes de la Magistratura para análisis del Consejo.**

16/8/01 Dra. Mendilaharzo, Silvia Andrea; solicita inscripción al Registro de Aspirantes a la Magistratura y a concurso de Juez de Tribunal de Familia. Constancia del Tribunal de Disciplina de La Plata, Los tres años de antigüedad en la matrícula los acreditaría con su desempeño en el ámbito del Poder Ejecutivo en el agrupamiento profesional, categoría 8.-

**Informes de Consultivos Departamentales:**

Se distribuyen respuestas de pedidos de opinión a Consultivos Departamentales sobre postulantes a Juez de Paz de Ayacucho y Chivilcoy y Fiscal General Departamental de Dolores.

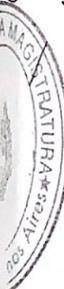
Examen Juez de Tribunal de Familia

Situación de Académicos y de refrigerio

Cuarenta y siete inscriptos (47) para rendir –confirmados treinta (30) y doce (12) opción artículo 21

Estado de los Concursos en trámite al 27/08/01:

Fecha Examen	Concurso: estado	Post
15/6/00	Juez de Paz de Exaltación de la Cruz. Exámenes identificados. Para entrevistas. Psicológicos realizados. Consultivos realizados. <b>IMPUGNACIONES E/ T . Período de prueba vencido, alegatos presentados, vencido el plazo para alegar, a consideración del Sr. Relator y Sr. Presidente.</b>	2
15/6/00	Juez de Paz de Monte Hermoso: Exámenes identificados. Para entrevistas. Psicológicos realizados. Consultivos realizados. <b>IMPUGNACIONES E/ T . Período de prueba vencido, alegatos presentados, vencido el plazo para alegar, a consideración del Sr. Relator. y Sr. Presidente.</b>	6
15/06/00	Juez de Paz de Malvinas Argentinas: Se recibió terna devuelta, se notificó resolución a ternados e impugnante. Se corrió traslado que fue respondido. Apertura a prueba notificada. <b>Cierre de período de prueba, alegatos presentados, vencido el plazo para alegar, a consideración del Sr. Relator y Sr. Presidente.</b>	5
08/03/01	Fiscal de Cámaras de DO (1): Sala Examinadora Dres. Arcuri, Baistrocchi, Oliver y Proetto. <b>Exámenes identificados y notificados. Consultivos/ Psicológicos en trámite. Entrevistas realizadas. Pedidos de revisión resueltos. POSIBLE TERNAS HOY</b>	5
10/05/01	Defensor General Departamental de LM (1), LP (1), LZ (1), MDP (1), MO (1), Q (1), SI (1), SM (1), SN (1): Sala Examinadora Dres. Arcuri, Azcueta, Llamedo y Lami. Se tomaron los exámenes: 61 presentes en corrección. Se recibieron resultados M. Penal.	
15/05/01	Juez de Juzgado de Paz de Chivilcoy (1) y Ayacucho (1): Sala Examinadora Dres. Bonicatto, Graziano, Martínez y Sagués Se tomaron los exámenes: 6 presentes. <b>Exámenes identificados y notificados. Consultivos en trámite/ Psicológicos en trámite. Entrevistas realizadas. POSIBLE TERNAS HOY</b>	5
16/05/01	Defensor Civil de Az (1), BB (2), Do (1), Ju (1), Ne (1), TL (1) y ZC (1) y Adjunto de Defensor Civil de LP (1), MDP (1), Quilmes (2), SI (2) y SM (1): Sala Examinadora Dres. Oliver, Graziano, Montagnaro y Proetto. Se tomó examen 125 presentes en corrección. Se recibieron resultados M. Menores	
23/05/01	Juez de Tribunal del Trabajo de Mar de Plata (1), Morón (1), Quilmes y San Nicolás (1): Sala Examinadora Dres. Filomeno, Graziano, Martínez y Virdó. Se tomó examen 35 presentes. Informe de Sala realizado. <b>Exámenes identificados, resultados notificados. Para entrevistas, psicológicos y consultivos.</b>	
06/06/01	Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Matanza (1), Mar del Plata (1), Mercedes (1), Morón (1), Quilmes (1): Sala Examinadora Dres. Filomeno, Graziano, Plo y Proetto. Se tomó examen 98 presentes. Exámenes en corrección.	
15/06/01	Juez de Juzgado de Garantías de San Nicolás (1): Sala Examinadora Dres. Amondarain, Arcuri, Llamedo, y Lami. Se tomó examen 79 presentes. En corrección	
03/07/01	Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Junín (1) y Bahía Blanca (1): Sala Examinadora Dres. Azcueta, Baistrocchi, Montagnaro y Pezzutti. Se tomaron los exámenes. 11 presentes. En corrección. <b>Informe de Sala realizado</b>	
04/07/01	Juez de Tribunal Oral en lo Criminal de Bahía Blanca sede Tres Arroyos (2) y San Martín	



Fecha Examen	Concurso: estado	Post
	(1): Sala Examinadora Dres. Amondarain, Arcuri, Llamedo y Lami. Se tomaron los exámenes. 154 presentes. En corrección.	
05/07/01	Juez de Tribunal de Menores 2 de Mar del Plata (1): Sala Examinadora Dres. Lami, Oliver, Plo y Virdo. Se tomaron los exámenes. 19 presentes. <b>Para Informe de Sala</b>	
07/08/01	Juez de Juzgado en lo Civil y Comercial de Dolores (1). Quilmes (1) y San Isidro (2) y San Martín (1): Sala Examinadora Dres. Amondarain, Baistrocchi, Montagnaro y Pezzutti . Se publicó reapertura y ampliación de la convocatoria. Se tomaron exámenes con 47 presentes. <b>Exámenes para corrección</b>	
28/08/01	Tribunal de Familia N° 1de Quilmes (1): Sala Examinadora Dres. Baistrocchi, Martínez, Oliver, Virdo. Se cerró inscripción 47 inscriptos a examen + 12 art. 21.	
04/09/01	Juez de Cámara de Apelación Civil y Comercial de San Martín (1): Sala Examinadora Dres. Azcueta, Graziano, Plo y Virdo. Se publicó convocatoria.	
05/09/01	Juez de Menores de Trenque Lauquen (1): Sala Examinadora Dres. Baistrocchi, Martínez, Oliver y Proetto. Se publicó convocatoria.	
11/09/01	Juez de Tribunal del Trabajo de Olavarría (1) y San Isidro (1): Sala Examinadora Dres. Filomeno, Lami, Montagnaro y Pezzutti. Se publicó convocatoria.	
	Asesoría de Incapaces 2 de La Plata: (pedido cobertura 24/05)	
	Adjunto de Agente Fiscal Depto. Jud. La Plata (un cargo)/ Mercedes/ Ag. Fiscal (c?) Quilmes: Sala Examinadora Dres. .	
	Titular de Ministerio Público del Tribunal del Trabajo (1)	
	Juez de Paz de Pinamar 1 (pedido cobertura 20/06)	
	Asesoría Incapaces Menores de San Martín (pedido cobertura 27/06)	
	Juez de Juzgado de Garantías de Mercedes (1) (pedido cobertura 03/07/01).	
	Juez de Juzgado Civil de Morón (1) (pedido cobertura 20/07/01)	

#### INFORME DE SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

27/08/2001.

- 1) Liquidación HORAS CÁTEDRAS de los Consejeros Académicos JULIO/2001: hasta 740,00 en pesos y el resto, a quien corresponda, en patacones.
- 2) BAPRO: presentación de solicitud de adhesión al la Red de Cajeros Automáticos, para percibir los haberes del personal de Planta permanente del consejo ( se adjunta copia ).
- 3) Contrato de Locación de Obra: Pedido de informe solicitado por el Diputado Azcoiti Pedro José, sobre los Contratos efectuados en los ejercicios 1999 y 2000 .
- 4) Gastos de Función : se liquidó y preparó el pago en pesos, y hasta la suma de 740, a los Consejeros Titulares del Estamento del Colegio de Abogados.
- 5) Viáticos mes de julio: Al cobro.-

